

Bolívar, 5 de Mayo de 2022

AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO

REF. EXP. Nº 8144/22

EL H. CONCEJO DELIBERANTE EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES SANCIONA CON FUERZA DE

= ORDENANZA Nº 2784/2022 =



CONVENIO DE COOPERACIÓN Y FINANCIACIÓN PARA LA ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO EN EL MARCO DE MEJORAS EN EL SISTEMA GIRSU, ENTRE EL MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE DE LA NACIÓN Y EL MUNICIPIO DE BOLIVAR, PROVINCIA DE BUENOS AIRES.

EX-2021-85844554- -APN-DGAYF#MAD

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, se reûnen el señor Ministro del MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE, Juan CABANDIÉ (D.N.I Nº 18.842.578), con domicilio en la calle San Martín 451, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante "EL MINISTERIO" por una parte, y el Sr. Intendente del Municipio de BOLÍVAR, Pisano Marcos Emilio, con DNI Nº 26.643.164, con domicilio en Avenida Belgrano 11, Bolívar, C.P. 6550, Provincia de Buenos Aires, en adelante "EL MUNICIPIO", por la otra parte, y denominadas conjuntamente "LAS PARTES", acuerdan celebrar el presente CONVENIO DE COOPERACIÓN Y FINANCIACIÓN PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES PARA EL MUNICIPIO DE BOLÍVAR PROVINCIA DE BUENOS AIRES en adelante el "CONVENIO", conforme al Expediente EX-2021-85844554--APN-DGAYF#MAD

CLÁUSULA PRIMERA: El CONVENIO tiene por objeto la asistencia financiera para la adquisición de equipamiento, afectado exclusivamente al desempeño de actividades que coadyuven a cumplir y optimizar la gestión de RSU, con destino al "PROYECTO DE MEJORAS EN EL SISTEMA GIRSU, por parte del MINISTERIO, para la adquisición de los siguientes bienes a favor del MUNICIPIO, que se detalla en el Anexo I; "DETALLE DE LOS BIENES Y PRESUPUESTO ESTIMADO".

El presente Convenio tendrá una vigencia de DOCE (12) meses contados a partir de la fecha de suscripción, pudiendo ser renovado por un período similar, de común acuerdo entre LAS PARTES.

CLÁUSULA SEGUNDA: EL MUNICIPIO se compromete a llevar adelante el procedimiento licitatorio para, exclusivamente, la adjudicación de los bienes, su ejecución y control, conforme al ordenamiento jurídico local aplicable.



CLÁUSULA TERCERA: EL MINISTERIO se compromete al financiamiento de la compra de los bienes, hasta el monto máximo de PESOS ARGENTINOS VEINTICINCO MILLONES TREINTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SIETE CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 25.034.507,75), de conformidad al ANEXO I: DETALLE DE LOS BIENES Y PRESUPUESTO ESTIMADO. En el caso de que el monto del financiamiento de los bienes fuese superior al presupuesto de la presente cláusula como resultado de la adjudicación, EL MUNICIPIO, deberá informar a EL MINISTERIO y se podrá incrementar hasta un máximo del DIEZ por ciento (10%) en consideración a los supuestos que informen. En el caso que el monto adjudicado sea menor al acordado, se transferirá dicho monto menor.

La totalidad del monto comprometido será imputado a la FUENTE DE FINANCIAMIENTO QUINCE (15) DEL TESORO NACIONAL.

CLÁUSULA CUARTA: A la fecha de suscripción del presente CONVENIO, EL MINISTERIO abonará a título de anticipo al MUNICIPIO un DIEZ por ciento (10%) del monto máximo del presupuesto, y el restante desembolso del NOVENTA por ciento (90%) una vez adjudicada la contratación, previa solicitud del MUNICIPIO al MINISTERIO.

CLÁUSULA QUINTA: EL MUNICIPIO se compromete a iniciar el procedimiento de contrataciones dentro del plazo de SESENTA (60) días contados desde la firma del presente, debiendo en dicho plazo cumplimentar los procedimientos legales y administrativos que resulten aplicables. La existencia de impedimentos de orden técnico, legal, administrativo o de cualquier otro tipo, que obstaculicen la adquisición de los bienes, será responsabilidad de EL MUNICIPIO, siempre que puedan ser imputables a su accionar, siendo causal de resolución del presente CONVENIO.

CLÁUSULA SEXTA: EL MUNICIPIO tendrá a su cargo la confección de los documentos que deben aportarse para el proceso licitatorio, información a los oferentes, publicación y procedimiento de elección, de conformidad con las normas jurídicas aplicables, siendo el único responsable de todos los efectos derivados de esas tareas, como así también de su mantenimiento y conservación posterior.

CLÁUSULA SÉPTIMA: Una vez adjudicada la contratación, EL MUNICIPIO deberá solicitar y presentar toda la documentación correspondiente de la Licitación según lo establecido en la



Resolución MAYDS Nº494/2016 ante el MINISTERIO, a los fines de adquirir el segundo desembolso de conformidad al monto que corresponde en concordancia con la Cláusula Cuarta.

CLÁUSULA OCTAVA: EL MUNICIPIO se obliga a ingresar los fondos gestionados por EL MINISTERIO, en virtud de lo establecido en este CONVENIO, en una cuenta bancaria abierta en una entidad autorizada, Itabilitada a estos fines y debidamente informada al MINISTERIO, asimismo EL MUNICIPIO se obliga a informar su CUIT al MINISTERIO luego de la firma del presente CONVENIO.

CLÁUSULA NOVENA: EL MUNICIPIO deberá rendir cuenta documentada, luego de haber percibido la primer transferencia de fondos, dentro de los 30 días hábiles de ocurrido, quedando condicionada la segunda transferencia, a la previa conformidad y aprobación por parte del MINISTERIO de la rendición de cuentas en relación a la primera transferencia.

CLÁUSULA DÉCIMA: La rendición de cuenta documentada de ambas transferencias, deberá ser realizada de conformidad con los Requerimientos Aplicables a las Rendiciones de Cuentas establecido en la Resolución MAYDS Nº494/2016, modificatorios y Anexos. Es por ello que EL MUNICIPIO deberá presentar todos los siguientes elementos a saber y aquellos que correspondan de conformidad con las normativas vigentes al momento de la efectiva rendición de cuentas:

- A) Cada hoja que forme parte de la rendición deberá estar foliada (ángulo superior derecho) en forma correlativa, sin borrones ni enmiendas. No se permitirán dos números de folios iguales, ni con subletras o números o bis, salvo que se encuentre respaldado por una nota firmada por el beneficiario designado como responsable de la administración de los fondos.
- B) Deberá ajustarse a la normativa legal vigente, conforme con el régimen de facturación de la A.F.I.P.
- C) Los comprobantes no deben presentar enmiendas, tachaduras ni borrones que no hayan sido debidamente salvados. Se aceptarán únicamente facturas o tickets "B" o "C".
- D) Los comprobantes de egresos deben presentarse en fotocopias, avaladas con firma y sello que indique su carácter de copia fiel del original suscripta por el beneficiario designado como responsable de la administración de los fondos.
- E) La presentación de la rendición por parte de EL MUNICIPIO se realizará en la Mesa de



Entradas del MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE.

- F) Para evitar la pérdida de los comprobantes, los mismos deberán cumplir con lo establecido en el punto D) y ser adheridos a una hoja. En caso de incorporar más de un comprobante en una hoja, deberán estar numerados en forma independiente y complementaria al foliado y al pie de la misma se indicará el número total de comprobantes.
- G) Los comprobantes se detallarán en una hoja resumen con los siguientes datos:
- Fecha del comprobante (siempre posterior al acto administrativo correspondiente).
- Nombre o razón social del proveedor.
- Concepto o rubro.
- Número de folio.
- Número de comprobante.
- Importe de cada comprobante.
- Importe total de rendición.
- Nota de elevación.
- Fotocopia certificada del extracto bancario en el cual se muestra la recepción de los fondos en la cuenta designada para recibir las transferencias.
- Constancia de C.U.I.T. de los comprobantes presentados en la rendición.
- Planillas 1 y 2 del Anexo 2 de la Resolución MAYDS N°494/2016 firmadas por la máxima autoridad beneficiaria de los fondos o a quién éste designe formalmente, y en ese caso, con la constancia en el expediente de esa designación.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: El CONVENIO se considerará resuelto de pleno derecho cuando hubieran transcurrido NOVENTA (90) días corridos desde que se adjudique la licitación al/los oferente/s sin que EL MUNICIPIO hubiera presentado la ORDEN DE COMPRA, o no se justificare fehacientemente la ampliación de dicho plazo. De operar la resolución de pleno derecho, EL MUNICIPIO deberá restituir al MINISTERIO la totalidad de los fondos que hubiere



percibido.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: Serán por cuenta y cargo de EL MUNICIPIO los actos administrativos y gestiones judiciales o extrajudiciales que fueran a efectos del presente CONVENIO, así como el pago de las indemnizaciones correspondientes y los costos que generen tales actividades, como así también verificar el cumplimiento por parte del/los proveedor/es. Asimismo, será responsabilidad de EL MUNICIPIO la obtención de los permisos locales necesarios, radicación, transferencias o cualquier otra tramitación que fueren requeridos por la jurisdicción local respecto de los BIENES que se adquieran.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: EL MUNICIPIO abonará con recursos propios los reclamos de pago de cualquier naturaleza que pudieran efectuar el/los proveedor/es en el marco de la ejecución de las actividades asociadas al presente CONVENIO. EL MINISTERIO, los órganos superiores, inferiores o dependientes, no asumen, ni pueden subrogarse en los derechos y obligaciones de EL MUNICIPIO en los contratos que ella suscriba.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: EL MINISTERIO se encuentra facultado a resolver el presente CONVENIO, ante cualquier incumplimiento o desviación del objeto que se informa en la CLÁUSULA PRIMERA y de conformidad a las Cláusulas siguientes, sin que ello genere ningún tipo de derecho a reclamación por parte del MUNICIPIO.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: EL MUNICIPIO se compromete a mantener indemne al ESTADO NACIONAL por cualquier reclamo, demanda, sanción, juicio, daño, pérdida y/o cualquier otro concepto, incluyendo multas, costas judiciales y honorarios de abogados como consecuencia de la compra de los bienes y por todas aquellas por las cuales EL MUNICIPIO deba responder.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: EL MINISTERIO podrá, sin necesidad de autorización, permiso o cualquier manifestación de voluntad previa por parte de EL MUNICIPIO, encomendar la realización de auditorías técnicas y financieras que considere necesarias, con el objeto de verificar el cumplimiento del presente CONVENIO, sin perjuicio de las tareas inherentes en la materia a cargo de EL MUNICIPIO, comprometiéndose este último a garantizar el ejercicio de las mismas.



CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: Cualquiera de las partes podrá rescindir el presente CONVENIO, previa notificación fehaciente a la otra con una anticipación no menor a UN (1) mes. Será deber del MUNICIPIO restituir toda suma de dinero que hubiere percibido con motivo del presente CONVENIO, salvo acuerdo de partes.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: Para el caso de suscitarse alguna controversia en cuanto a la interpretación, aplicación y/o ejecución del CONVENIO, LAS PARTES intentarán resolverlo en términos cordiales. De no arribar a una solución satisfactoria para ambas, acuerdan someter la cuestión a los Tribunales con competencia en lo Contencioso Administrativo Federal con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: LAS PARTES se comprometen a gestionar las autorizaciones que en el ámbito de su jurisdicción fueren necesarias para la concreción de los compromisos previstos en el CONVENIO.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: En el caso que se requiera modificar alguna de las Cláusulas del presente convenio, se deberá sustanciar y manifestar las motivaciones mediante notificación fehaciente. Evaluadas las mismas y de ser procedente, se instrumentará mediante ADENDA.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: Los siguientes documentos forman parte integrante del presente CONVENIO, los cuales LAS PARTES declaran conocer y cumplir en sus partes pertinentes: a) Anexo I: Detalle y presupuesto de bienes a ser adquiridos; b) ANEXO II: Reglamento para la Rendición de Fondos Transferidos a Gobiernos Provinciales y/o Municipales, aprobado por Resolución MAyDS Nº 494 del 23 de noviembre de 2016.

En prueba de conformidad, LAS PARTES suscriben el presente en DOS (2) ejemplares de un

mismo tenor y a un solo efecto.

Sr. Marcos Emilio Pisano Intendente de la Municipalidad de

Bolívar

Sr. Juan Cabandié Ministro de Ambiente y Desarrollo

Juan Cabandié Ministro de Ambiente y Desarrollo Sostenible

Sostenible



ANEXO I

DETALLES DE LOS BIENES Y PRESUPUESTO ESTIMADO

Adquisición de Bienes para el Municipio de BOLIVAR

- Cien (100) Contenedores para Residuos Reciclables;
- Una (1) Planta Clasificadora de RSU 20 tn/día;
- Una (1) Enfardadora vertical;
- Cuatro (4) Puntos verdes fijos de madera plástica;
- Una (1) Chipeadora de ramas.

PESOS ARGENTINOS VEINTICINCO MILLONES TREINTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SIETE CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 25.034,507,75)

Sr. Marcos Emilio Pisano Intendente de la Municipalidad de Bolívar

Sr. Juan Cabandié

Ministro de Ambiente y Desarrollo Sostenible

Juan Cabandié Ministro de Ambiente y Desarrollo Sostenible

ARTÍCULO 4º: Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese. -----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL H. CONCEJO DELIBERANTE DE BOLÍVAR, A CUATRO DIAS DEL MES DE MAYODE 2022. **FIRMADO**

RÓ BERDESEGAR

ES COPIA